



ÍNDICE

I) CONTEXTUALIZACIÓN Y NORMATIVA

I.1 Contextualización

I.2 Normativa

I.2.1 Normativa estatal

I.2.2 Normativa autonómica

II) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

II.1 Finalidad y ámbito de aplicación

II.2 Estructura organizativa del Centro

II.2.1 Órganos de gobierno del Centro

El Equipo Directivo

El Consejo Escolar

a) La Comisión Permanente

b) La Comisión Abierto por Vacaciones

c) La Comisión del Comedor Escolar

d) La Comisión de Convivencia

e) La Comisión de Libros

El Claustro de Profesores

II.2.2 Órganos de Coordinación Docente

a) Equipos de Ciclo

b) Comisión de Coordinación Pedagógica

c) Tutorías

d) Otras Coordinaciones

II.2.3 Participación de otros miembros de la Comunidad Escolar

III) DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

III.1 Derechos y deberes de los alumnos

Derechos de los alumnos

Deberes de los alumnos



III.2 Funciones, derechos y deberes de los profesores

Funciones del profesorado

Derechos de los profesores

Deberes de los profesores

III.3 Derechos y deberes de los padres o tutores legales

Derechos de los padres o tutores legales

Deberes de los padres o tutores legales

III.4 Funciones, derechos y deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

Derechos del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

Deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

IV) NORMAS DE CONVIVENCIA

IV.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Faltas leves

Faltas graves

Medidas de corrección

IV.2 Actuaciones a seguir en caso de conductas que perturben la convivencia.

V) NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

V.1 Entradas y salidas.

En Educación Infantil

En Educación Primaria

Cómo entrar y salir

V.2 Retrasos y ausencias

V.3 Recreos- Vigilancia del patio

V.4 Tutorías y especialistas

V.5 Horarios

V.6 Actividades complementarias y extraescolares

V.7 Organización de espacios y recursos materiales

- El patio



- Las aulas
- La biblioteca
- Reprografía y material de oficina
- El aula de informática

V.8 Organización del Comedor Escolar

V.8.1 Normas de convivencia del servicio de comedor escolar.

V.8.2 Incumplimiento de las normas de convivencia en el comedor escolar.

V.9 El Programa de Apertura de Centros y Abierto por Vacaciones.

V.9.1 Utilización de espacios fuera del horario lectivo.

V.10 Sobre seguridad y vigilancia.

V.11 Sobre administración de medicamentos y actuaciones antes accidentes.

VI) ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

VI.1 Seguimiento, revisión y difusión.

VII) ANEXOS

Decreto 73/2011



I. CONTEXTUALIZACIÓN Y NORMATIVA

I.1 CONTEXTUALIZACIÓN

La realidad de nuestras aulas y el ritmo tan acelerado de los cambios, que se están produciendo, en general, en la sociedad actual y en nuestro centro, en particular, nos ha llevado a los docentes, a reorientar, muchas de las acciones y planteamientos educativos, para garantizar, el respeto a las diferencias individuales y la plena participación activa en la vida escolar de todo el alumnado y sus familias. En funcionamiento disponemos de un Plan de Convivencia aprobado por el Consejo Escolar en Junio de 2010 y revisado en Junio de 2011 y actualizado en Junio de 2017.

Nuestro centro cuenta en la actualidad con una población heterogénea desde el punto de vista socio-económico, con un decreciente número de alumnos provenientes de otros países, más bien alumnos ya nacidos aquí de padres inmigrantes.

El nivel socio-económico de las familias que traen a sus hijos al centro, es de nivel medio, si bien, hay una clara diversidad, en cuanto al alumnado se refiere, alternándose familias de nivel medio-alto con otras claramente desfavorecidas y familias de inmigrantes de muy diferentes países.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Gascón y Marín", está ubicado en la Plaza de los Sitios, número 4, en un chaflán entre la calle Balmes y la calle Sancho y Gil. Es un edificio monumental de comienzos del siglo XX (1919), realizado por el arquitecto zaragozano, D. José de Yarza y Echenique.

Declarado Bien de Interés Cultural según Decreto 227/2008 de 18 de Noviembre, BOA nº 202, de 2 de diciembre de 2008.

Debe su nombre al ilustre abogado, ministro de Instrucción Pública con Alfonso XIII y autor del famoso Tratado de Derecho Administrativo, que nació y murió en Zaragoza (1875-1939).

En el interior del edificio, destacan esbeltas columnas y grandes ventanales en forma de medio punto en la planta baja, y adintelados en la superior. Responden a la preocupación de Yarza, de dotar a las aulas, de una correcta orientación de luz natural que entrara por la izquierda y amplios espacios asépticos para los niños.

Del vestíbulo semicircular de la entrada, parten simétricamente las galerías de tres metros de anchura que sirven de recreo cubierto en los días



de frío y lluvia. Una escalera de trazado monumental, con dos ramales, permite el acceso al piso superior con idénticos espacios que la planta baja, destacándose el Salón de Actos.

En la actualidad, los espacios, aunque suficientes, deben ser compartidos entre varios servicios educativos para su mejor aprovechamiento.

- El Centro participa en el Programa de Apertura de Centro ("Cole-Gascón en Acción") con apertura del colegio una hora antes de la jornada lectiva y una hora después de la misma.
- Es un Centro Preferente TEA (Trastorno del Espectro Autista), en un aula específica dotada de medios y con profesorado especialista, se atiende educativamente a estos alumnos, durante algunos periodos que permanecen fuera de sus aulas de referencia.
- Es un Centro Bilingüe en Inglés, modelo BRIT, profesorado especialista imparte docencia en este idioma en las materias acordadas.
- Programa Abierto por Vacaciones ("Aquí cabemos todos") para que en los períodos de Navidad, Semana Santa y Verano, las familias puedan conciliar mejor la vida laboral con la familiar.
- Programa MIA (Medios Audiovisuales e Informáticos). Para la utilización de sistemas informáticos y nuevas tecnologías: Pizarras digitales en Primaria, Mesa Tablet en 3º Infantil, PC tablets en 5º y 6º de Primaria, desdobles en Informática para el resto de Primaria.
- Programa Ajedrez en la Escuela que queda incluido en el conjunto de las diversas actividades del Programa de Apertura de Centros (donde aparecen las diversas actividades extraescolares).
- El Programa de Acogida del Alumnado, con el protocolo de Acogida y del Plan de Convivencia del Centro y la presencia del profesor de acogida y el de educación compensatoria.
- Dos Bibliotecas Escolares, una para Infantil y otra para Primaria desde las que se coordinan diversas actividades de promoción de la lectura, préstamo de libros, concursos literarios, semana cultural...
- El Centro cuenta con una AMPA constituida, con amplia participación en el Centro, organizada por comisiones: festejos, cultural, comedor...



- Un Servicio de Comedor Escolar con una programación propia a desarrollar por monitoras de Tiempo Libre, en coordinación con el Equipo Directivo y el Consejo Escolar.

I.2 **NORMATIVA**

I.2.1 **NORMATIVA ESTATAL:**

- La **Constitución Española** de 1978. Art. 27.
- BOE 4 de julio de 1985 - Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, **Reguladora del Derecho a la Educación.**
- BOE 4 de octubre de 1990, nº 307 - Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de **Ordenación General del Sistema Educativo.**
- BOE 21 de noviembre de 1995 - Ley Orgánica de 9/1995, de 20 Noviembre, de **Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.**
- BOE 17 de enero de 1996, nº 15 - Ley Orgánica 1/1996, DE 15 de enero, de **protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.**
- BOE 13 de enero de 2000, nº 11 - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, **reguladora de la responsabilidad penal de los menores.**
- BOE 24 de diciembre de 2002, nº 307 - Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de **Calidad de la Educación.**
- BOE 29 de diciembre de 2004, nº 313 – Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de **Educación.**
- BOE 29 de julio de 1986. - Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, **por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.**
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los **derechos y deberes de los alumnos y las Normas de Convivencia en los Centros.**
- BOE 20 de febrero de 1996. - Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria**
- BOE 5 de diciembre de 2003, nº 391 – Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.**



I.2.2 NORMATIVA AUTONÓMICA:

- BOA nº 86 (20/07/01)- LEY 12/2001, de 2 de julio, de **la infancia y la adolescencia en Aragón** (BOA 20/07/01)
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de **reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón**.
- BOA nº 154 (27/12/2000)- Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de **atención al alumnado con necesidades educativas especiales**.
- BOA nº 80 (6/7/2001)- Orden de 25 de Junio de 2001, del departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el **alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobre-dotación intelectual**.
- BOA nº 80 (6/7/2001)- Orden de 25 de Junio de 2001, del departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen medidas de **Intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifiesten dificultades graves de adaptación escolar**.
- BOA nº 104 (2/09/2002)- Orden de 22 de Agosto de 2002, del departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las **instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria** y los centros Públicos de Educación Especial de la comunidad autónoma de Aragón.
- BOA nº 85 (15/07/2005)- Orden de 7 de Julio de 2005, el departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento** de los colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de Agosto de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia.
- BOA nº 85 (16/09/2005)- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por la que se **modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento** de los Colegios



Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.

- BOA nº 207 (10/12/2008)- Orden de 11 de noviembre de 2008, del departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar** en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón.
- **BOA de 5 de abril. DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se establece la carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
- **Orden ECD/1005/2018**, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

II. Estructura Organizativa del Centro.

II.1 FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone lo siguiente:

- a) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos y personal de Administración y Servicios.
- b) Establecer claramente sus deberes y derechos.
- c) Ordenar el funcionamiento del Centro para conseguir una educación de calidad y alcanzar el mayor rendimiento educativo posible de los alumnos.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades complementarias y extraescolares.



II.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

Artículo 3. La Comunidad Educativa del Colegio de Educación Infantil y Primaria Gascón y Marín se acoge para el Gobierno del Centro y la participación de los distintos sectores en la gestión del mismo, a lo establecido en el título II del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996).

II.2.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO.

EL EQUIPO DIRECTIVO.

Artículo 4. El Equipo Directivo, que es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos.

El equipo directivo del C.E.I.P. Gascón y Marín está formado por los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- El Director/a
- El Jefe/a de estudios
- El Secretario/a.

Artículo 5. Los procedimientos de elección y cese son los establecidos en el art. 133 y siguientes de la L.O.E.

Artículo 6. Las competencias de cada uno de ellos se establecen en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

La Dirección tiene la máxima capacidad decisoria en todo aquello que no esté previsto por la Ley y por este Reglamento.

Artículo 7. Los órganos colegiados de control y gobierno de los centros son:

- El Consejo Escolar
- El Claustro de Profesores
- Los Órganos de Coordinación Docente.

EL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 8. La participación de las familias, maestros, personal de Administración y servicios y Ayuntamiento en el gobierno de los Centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 9. El procedimiento de elección es el establecido en la Orden de 28 de febrero de 1996. Normas para la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y el BOA nº 104 (2/09/2002)- Orden de 22 de



Agosto de 2002, del departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los centros Públicos de Educación Especial de la comunidad autónoma de Aragón y las modificaciones del BOA nº 85 (16/09/2005)- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón.

Artículo 10. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, según lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 2002, de la Comunidad de Aragón.

Artículo 11. El régimen de funcionamiento y sus competencias son las establecidas en el R.O.C.

Artículo 12. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Gascón y Marín" estará formado por los siguientes miembros:

- El Director/a del Centro, que será su presidente.
- El Jefe/a de Estudios.
- Cinco maestros/as elegidos por el Claustro.
- Cinco representantes de los padres de alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento de Zaragoza.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 13. De los representantes de los padres de alumnos que componen el Consejo Escolar uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro, legalmente constituida.

Artículo 14. En el Consejo Escolar funcionarán las siguientes Comisiones:

- a) La Comisión Permanente.
- b) La Comisión Abierto por Vacaciones.
- c) La Comisión de Comedor Escolar.
- d) La Comisión de Convivencia.
- e) La Comisión de Libros.



a) La Comisión Permanente.

Artículo 15. La Comisión Permanente asume, por delegación del Consejo Escolar, las facultades para resolver o aprobar, con carácter de urgencia, aquellos asuntos a los que sea necesario dar respuesta en un corto plazo de tiempo. Con posterioridad se informará al Consejo en pleno de lo aprobado.

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de Estudios
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre miembro del Consejo Escolar.
- El Secretario/a.

b) La Comisión Abierto por Vacaciones

Estará formada por:

- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.

c) La Comisión de Comedor Escolar

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de estudios
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre miembro del Consejo Escolar.
- El secretario/a.

d) La Comisión de Convivencia

Artículo 16. La Comisión de Convivencia tendrá como finalidad garantizar la aplicación del Plan de Convivencia del centro y del RRI, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de Estudios
- El Secretario/a.
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.

Artículo 17. El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del



mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 18. La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 19. La Comisión de Convivencia se reunirá cuando sea necesario, informando de sus actuaciones en las sesiones del Consejo Escolar.

Artículo 20. Cuando se reúnan elaborarán un informe para el Consejo Escolar en el que se incluyan las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Artículo 21. Se convocará a la Comisión de Convivencia tantas veces como sea necesario hasta la resolución del asunto a tratar, así como para la aplicación del protocolo contra el acoso escolar.

Artículo 22. Al finalizar el curso escolar, el Centro elaborará un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el Consejo Escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final.

Artículo 23. El Consejo Escolar podrá decidir la conveniencia de crear otras Comisiones que pueden tener carácter ocasional o permanente.

e) La Comisión de Libros

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de Estudios
- El Secretario/a.
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.

EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 24. El Claustro de Profesores está formado por todos los maestros que imparten docencia en el Centro. El Director/a del Centro será su presidente.

Artículo 25. Son competencias del Claustro las que se contemplan en el R.O.C.

Artículo 26. En el seno del Claustro:



- Se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcados en nuestra programación.
- La toma de decisiones del Claustro se hará por consenso siempre que sea posible o por mayoría absoluta o simple. Las decisiones que se tomen de forma colegiada tendrán carácter vinculante.
- La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

II.2.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Artículo 27. Los órganos de coordinación docente son:

- Equipos Didácticos.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Tutorías
- Otras Coordinaciones.

a) Equipos Didácticos

Artículo 28. Los Equipos Didácticos están formados por los maestros tutores y los maestros especialistas que impartan docencia en una misma etapa. Al comienzo del curso, los especialistas se distribuirán entre las etapas que imparten docencia, sin menoscabo de la integración en sus departamentos por áreas.

Artículo 29. Cada Equipo Didáctico estará dirigido por un coordinador, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar y cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C. Los coordinadores serán preferentemente maestros (tutores) que impartan docencia en la etapa y, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el Centro.

Artículo 30. Los Equipos Didácticos se reunirán quincenalmente, de acuerdo con el calendario que se establezca el comienzo de cada curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario. Dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Un resumen de lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes por el coordinador de ciclo.

Artículo 31. Sus competencias son:

- Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual y/o a su revisión cuando se considere necesaria.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de las Programaciones Didácticas.



- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- Analizar y decidir los libros de texto y materiales del Ciclo.
- Realizar, junto con cada tutor, la evaluación de los alumnos.
- Decidir la promoción de los alumnos.

b) Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 32. La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por los siguientes miembros:

- El Director/a, que la preside
- El Jefe/a de Estudios
- El Psicopedagogo/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Los Coordinadores/as de Etapa.

Artículo 33. La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C., se reunirá una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso.

c) Tutorías

Artículo 34. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro/a tutor/a, que debe ser el maestro/a que imparta más horas de docencia al grupo.

Artículo 35. Los tutores serán designados de acuerdo con los criterios establecidos en el R.O.C., en el que también se indican cuáles son sus funciones.

El aula TEA igualmente tiene asignado su tutor.

d) Otras coordinaciones

Artículo 36. Al principio de curso se elegirán a los maestros responsables de las distintas tareas: COFO, MIA, Biblioteca, Bilingüismo, Profesor de Acogida, Apertura de Centros, Abierto por Vacaciones, Ajedrez a la Escuela, Atención a la Diversidad, Segunda Lengua Extranjera, Convivencia, Igualdad de Género...etc., preferentemente de forma voluntaria, de ser posible sin tutorías y facilitando su continuidad en el Centro. Así mismo se determinan los coordinadores de los Departamentos: Inglés, Educación Física y Atención a la Diversidad. Siendo los profesores especialistas respectivos con mayor antigüedad en el Centro.



II.2.3 PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 37. En la participación de los alumnos en las actividades del Centro se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realiza fundamentalmente en el ámbito de su clase, bien de forma individual o colectiva (en asamblea).
- Se podrán nombrar Delegados o Encargados de diversas funciones.
- Artículo 38. En la participación de las madres y padres de alumnos se atenderá a los siguientes aspectos:
- Los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as tienen su cauce representativo a través de dos vías: los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.), que, con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- La A.M.P.A. dispondrá de un espacio específico en el Centro como sede de la misma, un tablón de anuncios, así como de un buzón de sugerencias y un padre o madre como delegado de cada clase.
- Las propuestas de organización y realización de actividades extraescolares, se harán llegar al comienzo de cada curso escolar, a través de los representantes de la A.M.P.A. al profesor Coordinador de Apertura en el Centro y se notificarán en el Consejo Escolar dentro de la PGA, en la primera reunión del mismo.

III) DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

III.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.



3. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

4. A la integridad física y moral.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

El pleno desarrollo de la personalidad del alumnado exige una jornada de trabajo escolar acorde a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio y descanso.

5. A ser valorado con objetividad.

Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.

Los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

6. A recibir orientación educativa y profesional.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

De manera especial, se cuidará la orientación escolar de los alumnos con discapacidad, o con carencias sociales o culturales.

La orientación educativa y profesional excluirá toda diferenciación personal, económica o social.

7. A que se respete su libertad de expresión.

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.



Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

8. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

9. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

10. Todos los alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

11. A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas y, si fuera preciso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

12. Garantía en el ejercicio de sus derechos.



DEBERES DE LOS ALUMNOS

Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

2. Participar en las actividades formativas y escolares.

Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.

4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.



5. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.

Los alumnos deben conocer y respetar el Proyecto Educativo del Centro.

Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.

6. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

7. Los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo a todos los miembros de la comunidad educativa.

III.2 FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

FUNCIONES DEL PROFESORADO

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y otras tareas docentes que tengan encomendadas.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

3. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

4. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.

5. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

6. La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.

7. La colaboración con los Servicios de Orientación del Centro en el proceso de orientación educativa y académica de los alumnos.

8. La información periódica a los padres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.



9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

DERECHOS DE LOS PROFESORES

1. A participar en los órganos del centro: Consejo Escolar, Claustro de Profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. A participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, de la Programación General Anual y las programaciones didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente sin interferir en el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo de Centro, a los Proyectos Curriculares de Etapa y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la Comunidad Educativa.



4. Informar a la Comunidad Educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

III.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto Educativo de Centro y en el Proyecto Curricular de Etapa.
2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tutelados.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.



11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.

2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el Centro y el tutor, procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.

3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.

4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.

8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

10. Reconocer y colaborar y apoyar al profesorado, Equipo Directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la Comunidad Educativa.

11. Seguir el protocolo establecido para la comunicación y petición de información.



III. 4 FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

FUNCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

1. El personal de Administración y Servicios y el personal de atención complementaria realizará sus funciones en el centro, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El personal de Administración y Servicios y el personal de atención complementaria recibirá del Director y del Secretario, en su caso, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas, sin interferir en el desarrollo de la actividad docente.
6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
2. Atender y seguir las instrucciones del Director o, en su caso, del Secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.



4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Prestar reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, Equipo Directivo, padres de alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

IV) NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 39. Consideramos normas básicas de convivencia en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Gascón y Marín" las siguientes:

- Acudir a clase con ilusión, puntualidad y ganas de aprender.
- Contribuir a que el aula sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- Participar en las actividades con interés.
- Respetar el trabajo de los maestros y de los compañeros en la clase, no interrumpiendo ni molestando.
- Emplear un tono normal de voz al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación. Cuidar los buenos modales (saludos, despedidas, forma de dirigirse a las personas,..)
- Realizar los cambios de clase y los desplazamientos por los espacios comunes ordenadamente y en silencio de forma que no se interfiera en las actividades del resto de los alumnos.
- Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros, evitando insultos, desprecios, agresiones, ...
- Cuidar el aseo personal y traer ropa adecuada para la actividad a realizar.
- Usar las papeleras, materiales y dependencias del Centro adecuadamente.
- Abstenerse de comer en clase ningún tipo de comida ni chucherías. Sí se permite agua en su medida.
- No traer a clase aparatos de música, dinero, móviles, etc.



IV. 1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 40. El Decreto 73/2011 de 22 de marzo de 2011 por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Aragón (BOA de 5 de abril) determina en su artículo 58, las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro y en su artículo 64, las conductas gravemente perjudiciales gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Artículo 41. Además de las que se recogen en el Decreto, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes faltas:

FALTAS LEVES:

- Las faltas injustificadas de puntualidad en la entrada a las clases.
- El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro:
 - a) Interrumpir el trabajo del maestro/a o de los compañeros.
 - b) Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.
 - c) Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
 - d) Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.
 - e) Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio o recreos; empujones, gritos, peleas, insultos...
 - f) Arrojar objetos o basura que deterioren la limpieza del Centro (edificios y patio).
 - g) Falta continuada de aseo e higiene.
 - h) Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.

FALTAS GRAVES:

- Falta de asistencia a clase sin conocimiento familiar.
- Mal uso reiterado del material del Centro.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.



- La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los daños causados por uso indebido o sustracción en los locales o material del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Actitud negativa en clase, así como los actos injustificados que perturben de forma reiterada el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Abandonar el Centro sin autorización.
- Coacción o intimidación a los compañeros, cuidado especial a los alumnos TEA.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Artículo 42. Además de las actuaciones inmediatas que se recogen en el Decreto 73/2011 de 22 de marzo de 2011 de la Comunidad de Aragón, artículo 60 y las medidas de corrección señaladas en el artículo 65 del citado Decreto, debemos tener en cuenta la siguiente respuesta del Centro ante situaciones conflictivas:

- El profesorado, principalmente los tutores, deben trabajar con los alumnos desde el aula las normas de convivencia, recordándolas frecuentemente, valorando y potenciando positivamente las actuaciones correctas de los alumnos. Cualquier hecho que suceda en el aula, podrá ser utilizado como punto de reflexión para educar e ir formando el carácter y la personalidad de nuestros alumnos.
- Los tutores resolverán los conflictos con diálogo, pactando con sus alumnos las normas que van a regir el buen funcionamiento del aula.
- El Equipo Directivo apoyará esta labor reforzando las medidas disciplinarias aplicadas.



- Los tutores informarán oralmente a los padres sistemática y permanentemente de los conflictos que surjan, bien en el momento o en las entrevistas, dependiendo de la gravedad del suceso.
- El profesorado registrará las faltas que alteren la convivencia y cuantas comunicaciones se den a las familias para alcanzar el buen funcionamiento del aula, en el modelo establecido en el Centro para ello. Si se producen alteraciones cuando los alumnos están con los especialistas o durante el recreo, éstos las comunicarán al tutor, aunque ellos las hayan registrado y resuelto.
- Los tutores informarán por escrito a los padres de las faltas recogidas, número de ellas, fechas y actuaciones llevadas a cabo.
- Cuando las faltas se consideren graves o reiterativas, se pondrán en conocimiento del Equipo Directivo y se citará a la familia para hacer entrega del Registro de Incidencias Graves. La familia firmará el recibí de la entrega y los acuerdos a poner en práctica.
- Los tutores custodiarán el Libro de incidencias, donde quedarán anotadas todas las alteraciones a las normas de convivencia que se produzcan, las actuaciones llevadas a cabo y los acuerdos alcanzados con cada alumno, la fecha y el lugar donde acaecieron, los implicados y los acuses de recibo de las amonestaciones por escrito que se envíen a los padres (caso de producirse tras las tres anotaciones previas).
- Los especialistas tendrán asimismo acceso a dicho Libro para poder anotar lo que consideren oportuno. Los maestros vigilantes del recreo comunicarán las alteraciones de convivencia y los hechos a los tutores, quienes decidirán las actuaciones a seguir según este reglamento.
- Cuando un alumno alcance la tercera falta grave por escrito, con acuse de recibo, el tutor deberá comunicárselo a Jefatura de Estudios para comenzar el protocolo a seguir en la tramitación de una posible expulsión, y/o la aplicación del protocolo para el Acoso escolar caso de precisarse.
- En el caso de traer algún aparato electrónico, éste se dejará en depósito en dirección hasta que las familias acudan a retirarlo.

IV.2 ACTUACIONES A SEGUIR EN CASO DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

Artículo 43. Según donde se produzca, será el tutor, especialista o responsable de patio que presencia el hecho el encargado de hablar con el



alumno o alumnos implicados para aclarar los hechos. (Comunicarlo de inmediato al tutor).

Artículo 44. Hacer reflexionar sobre lo ocurrido, sus implicaciones y consecuencias tanto físicas y morales, como educativas. Que los alumnos reconozcan la importancia o gravedad de los hechos, proponiendo la mejora de su actuación para que no vuelva a suceder.

Artículo 45. Según la importancia del suceso, considerar la sanción más conveniente: amonestación verbal, quedarse sin recreo, realizar algún trabajo relacionado con el conflicto, etc.

Artículo 46. Registro de la incidencia en el documento establecido para ello (ver Anexo) y comunicación oral a los padres. De todas las actuaciones llevadas a cabo en el Centro para la resolución de conflictos quedará constancia escrita.

Artículo 47. Cuando la incidencia sea gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro o reiterativa, enviar amonestación escrita a la familia del alumno. (Será el tutor o, en su caso, el maestro que presencie el suceso quien envíe la amonestación escrita. (Ver Anexo). Comunicación al Equipo Directivo.

Artículo 48. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo re-educativo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 73/2011 de 22 de marzo de 2011 de la Comunidad de Aragón.

Artículo 49. Cuando se trate sospecha de Acoso, se aplicará el Protocolo específico que existe en el Centro comenzando así con todo el procedimiento que conlleva.

V) NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

V.1 ENTRADAS Y SALIDAS

Artículo 50. Para el buen funcionamiento del Centro, todos: maestros, padres, alumnos y monitores debemos asumir la responsabilidad de asistir con la máxima puntualidad a todas las actividades previstas: lectivas, complementarias y extraescolares.



Artículo 51. Los espacios próximos a las puertas de entrada del patio, se utilizarán para organizar de forma ordenada las entradas de alumnos al Centro, tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria.

Artículo 52.

EN EDUCACIÓN INFANTIL:

- Los alumnos de 3, 4 y 5 años se organizarán en filas delante de la puerta de acceso al pasillo de Infantil. Los días de lluvia se colocarán dentro del pasillo de Infantil, para evitar que se mojen.
- A los alumnos de Educación Infantil, los padres los dejarán y recogerán en el patio, junto a la puerta de acceso al pasillo de Infantil, procurando evitar la entrada en ese momento, de padres en las aulas y pasillos.
- Al finalizar la jornada lectiva, los alumnos saldrán acompañados por la tutora, que vigilará de forma individualizada que cada alumno sea recogido por sus familiares o personas de confianza, o por las monitoras del comedor en su caso. Se documentará por parte de los padres, si desea que su hijo sea recogido por otra persona.

Artículo 53.

EN EDUCACIÓN PRIMARIA:

- El espacio se distribuirá para todos los grupos. Se colocarán carteles con picas en el suelo con el grupo correspondiente, para que todos los alumnos conozcan dónde se deben situar.
- Para agilizar los desplazamientos, a la hora de la entrada, se utilizará la puerta del edificio de Primaria de forma doble dependiendo cada año según distribución de las aulas.
- Durante las entradas y salidas de los alumnos, los padres se situarán fuera del lugar acotado en el patio, para facilitar que sus hijos se puedan colocar en el lugar correspondiente a su grupo a la hora de hacer la fila procurando en lo posible no interrumpir al tutor salvo pequeños recados o imprevistos.

Artículo 54.

CÓMO ENTRAR Y SALIR:

- Al sonar el timbre de entrada, los alumnos entrarán ordenadamente hasta llegar al aula con su tutor a la cabeza.



- Los maestros que no son tutores y el Equipo Directivo se situarán a lo largo del recorrido que realizan los alumnos facilitando que la entrada sea ágil y correcta.
- A la hora del recreo, los alumnos saldrán al patio acompañados por el maestro/a que les imparta la 2ª hora, que comprobará que no queda ningún alumno en el aula. Es conveniente para agilizar y solucionar aglomeraciones, que los aseos sean utilizados antes de la salida al patio. En caso de tener que permanecer un alumno en el aula bajará con el profesor y después subirá al aula de nuevo siempre bajo el cuidado del profesor.
- A la entrada del Recreo, los alumnos subirán ordenadamente tras sus tutores y el resto de los maestros estarán a lo largo del recorrido que realizan los alumnos facilitando que la entrada sea ágil y correcta.
- Una vez finalizada la jornada lectiva cada grupo de Primaria, saldrá en orden acompañado por el maestro/a que ha impartido la 3ª hora, que comprobará que los alumnos de comedor los recibe la monitora del comedor, y que el resto del grupo baja cuidadosamente sin carreras ni gritos por la escalera al patio donde les esperan sus padres.
- Los alumnos más mayores (4º, 5º y 6º) que tengan firmada la autorización paterna, podrán irse solos a sus casas.
- Los maestros deben ser los últimos que abandonen las aulas y no deben salir antes que los alumnos debiendo cerrar con llave cada clase al abandonarla. No estará permitida la entrada al aula a los alumnos o padres por olvidos de material, salvo excepciones como enfermedades súbitas justificadas, etc.
- En los cambios de hora, los maestros procurarán la máxima puntualidad para evitar perjudicar la actividad de otras aulas o grupos (sustituciones, refuerzos, Música, Inglés, Educación Física, etc.). Los alumnos esperarán sentados en su sitio hasta la llegada de los especialistas.
- En el horario escolar EL SILENCIO es imprescindible, por ello es necesario habituar a los alumnos a desplazarse de forma correcta, sin carreras, alborotos ni gritos.
- En los desplazamientos y cambios de espacios realizados por los alumnos durante la jornada escolar, todo el grupo irá junto y acompañado por el maestro/a responsable de la actividad que se encargará de que se realicen ordenadamente para evitar molestias



a otras aulas y agilizar al máximo el tiempo empleado en los mismos.

- La clase termina cuando suena el timbre y ningún alumno puede salir antes. Los maestros saldrán a la vez que sus alumnos para entregarlos a los padres que esperarán en el patio.

V.2 RETRASOS Y AUSENCIAS.

Artículo 55. Cuando un alumno llega tarde de forma injustificada debe pasar por Dirección. Será el Oficial de Mantenimiento quién lo acompañará al aula en ese mismo momento. El tutor reflejará el retraso en la hoja de incidencias.

Artículo 56. Si se trata de un retraso justificado (consulta médica, etc.) aportará justificante. Si se trata de un retraso por otras causas, porque se ha dormido, el tráfico, etc., si el hecho es muy frecuente, el tutor/a lo comunicará oralmente a la familia para que trate de evitarlo (son las familias las responsables de la llegada de los niños al colegio, no los propios niños).

Artículo 57. En el parte de faltas mensual se anotará media falta (la mitad de una cruz \) si el alumno falta hasta el mediodía. Una falta (una cruz X) si falta la jornada completa. Y una R cuando hay retraso (más de 10 minutos). Si el retraso es continuado (5 veces en un mes) el tutor/a debe comunicarlo a la familia por escrito.

Artículo 58. Cuando algún alumno necesite salir del colegio antes del horario previsto (consulta médica, etc.), lo comunicará al tutor/a y además quien venga a recogerlo cumplimentará el impreso preparado a tal efecto que firmará en Conserjería. El Oficial de mantenimiento será el que acceda al aula a buscar al alumno. Si sale para consulta médica el tutor/a lo reflejará en el parte de faltas señalándolo con una M.

Artículo 59. Durante el horario lectivo, los padres de alumnos no subirán a las aulas, salvo excepciones justificadas.

Artículo 60. De la misma manera que se exige puntualidad a los alumnos, el profesorado debe cuidar al máximo la puntualidad, tanto a la entrada como a la hora de la salida y entrega a los padres y los especialistas en los cambios de clase.

V.3 RECREOS - VIGILANCIA DEL PATIO.

Artículo 61. El recreo es horario lectivo y por tanto la atención a los alumnos es obligatoria, aunque se hagan turnos para la vigilancia. Los alumnos son del Centro, por tanto, responsabilidad de todos los maestros.



Artículo 62. Al inicio de cada curso se fijarán los turnos de vigilancia de recreo con arreglo a los siguientes criterios:

- Las maestras de Educación Infantil, cuidarán a sus alumnos en su zona de recreo.
- Los maestros de Primaria se distribuirán de forma que todas las zonas del patio estén vigiladas, controlando cada uno una de ellas, especialmente las más escondidas, los aseos y las acotadas para la práctica del fútbol.

Artículo 63. Las personas responsables de la vigilancia del patio procurarán la máxima puntualidad tanto a la salida como a la entrada del recreo. El resto de maestros respetarán el horario evitando que los alumnos salgan solos al patio antes de la hora establecida (toque del timbre). Los alumnos que tengan limpieza de patio se quedarán al cuidado de su tutor.

Artículo 64. Se deben atender las observaciones o quejas de los alumnos, así como curarles si se producen alguna herida, atendiendo al criterio humanitario. Cualquier incidencia debe comunicarse al tutor/a al finalizar el recreo, para su conocimiento y, si es necesario, que informe a la familia y al Equipo Directivo.

Artículo 65. Se debe permitir a los alumnos que participen de cuantas actividades motrices se crean controlables, el acceso al ajedrez o rotativamente al fútbol en el "callejón" y siempre según las normas preestablecidas, pero en ningún caso se permitirá el juego con balones o pelotas (botes, bolas de papel...) según acuerdo de claustro, en ninguna de las otras zonas del patio de recreo.

Artículo 66. Durante el periodo de recreo, los alumnos deben salir al patio. Si por alguna causa, y de forma excepcional, permanecieran alumnos en el aula por decisión del maestro, en el salón de actos o en cualquier otra dependencia, éste estará con ellos y asumirá la responsabilidad de su vigilancia.

Artículo 67. En el recreo se utilizarán los servicios de la planta baja, los del pasillo de infantil para éstos y para niñas, los que están al lado de la cocina para los niños. Durante el recreo será necesario prestar especial atención a la vigilancia de estas zonas evitando grupos y el deterioro de éstos.

Artículo 68. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, los maestros procurarán que los alumnos salgan adecuadamente abrigados al patio.

Artículo 69. Los días de lluvia, debido a la falta de espacios cubiertos, el recreo se realizará de la siguiente manera:



- En Educación Infantil: Los alumnos podrán acudir a la sala de video o al salón de actos. Los maestros encargados del patio atenderán a los niños allí.
- En Educación Primaria: los alumnos permanecerán en sus aulas con juegos de mesa o en los pasillos respectivos vigilados por los tutores durante el tiempo de recreo. Los alumnos TEA permanecerán dentro de su aula preferentemente.

V.4 TUTORÍAS Y ESPECIALISTAS

Artículo 70. Es función de los tutores/as el cuidado y la atención a los alumnos de su grupo y la comunicación a las familias de cualquier incidencia: retraso, falta de interés, mal comportamiento, enfermedad...

Artículo 71. Para que en el colegio se desarrolle la actividad docente en un clima de cordialidad, convivencia, armonía y respeto, desde el primer día de clase, los tutores darán a conocer a los alumnos las normas generales de convivencia y funcionamiento: cómo hay que estar en las filas, cómo ir por los pasillos, utilizar el agua, el jabón, el papel higiénico, etc.

Artículo 72. Al inicio de cada curso además de recordar las normas generales del Centro, el tutor y alumnos de cada clase podrán elaborar sus propias normas de funcionamiento. Se expondrán en el aula y se revisarán periódicamente.

Artículo 73. Los tutores/as deben dedicar el tiempo necesario para recordar las normas e insistir en el respeto a las personas y el cuidado de las cosas del colegio.

Artículo 74. Si alguna familia se retrasa a la hora de recoger a su hijo, el tutor/a avisará por teléfono y esperará a que lo recojan o lo llevará a dirección si el retraso es muy grande.

Artículo 75. Cuando haya alumnos que tengan algún problema de movilidad y no puedan hacer Educación Física permanecerán esa hora con el tutor/a, si está disponible, o en la clase del mismo ciclo con la tarea que le ponga el tutor/a. Cuando pueda desplazarse por sí mismo, aunque no pueda hacer Educación Física, irá con el resto del grupo. En todos los casos deberá traer justificante. En las áreas de Música, Educación Física y Religión, acompañará el especialista a sus alumnos hasta el aula correspondiente.

Artículo 76. Se procurará que los alumnos salgan al baño cuando realmente lo necesiten, preferentemente en los cambios de clase y en el recreo. Los tutores/as y especialistas saben qué alumnos, por algún problema, deben ir



con más frecuencia, por lo que actuarán adecuadamente. Hay que evitar que salga más de un alumno a la vez.

Artículo 77. Los alumnos que no vayan, por diferentes motivos a las actividades extraescolares o complementarias que se organicen fuera del colegio, se quedarán en un aula del nivel más próximo, preferentemente en el Ciclo, con el trabajo que les indique el tutor/a.

Artículo 78. Si un alumno se indispone o sufre un pequeño accidente, el maestro que está en ese momento con él le auxiliará, informará al tutor y al Equipo Directivo y se avisará a la familia. Si precisa asistencia médica y la familia no está disponible se comunicará al Equipo Directivo que decidirá actuar de la forma más conveniente y necesaria con el asesoramiento médico del Centro de Salud más próximo.

Artículo 79. Los maestros no son responsables de la administración de medicamentos, control de glucemia u otros que puedan necesitar los alumnos. En esos casos, las familias deben poner en conocimiento del Servicio Provincial esas circunstancias. Es aconsejable no acudir al colegio con fiebre, malestar, enfermedad, ya sea o no de carácter contagioso. También se aconseja revisar periódicamente la cabeza de sus hijos (pediculosis).

Cuando sea inevitable que la administración de un determinado medicamento se tenga que realizar dentro del horario escolar, se informará al Equipo Directivo aportando el documento del facultativo debidamente cumplimentado y tanto la custodia como la administración del medicamento se realizará en el despacho de dirección.

Artículo 80. No se dejará a ningún alumno sin vigilancia directa durante el recreo realizando diversas tareas en ninguna dependencia del Centro, si no está acompañado de quien se las ha mandado hacer.

Artículo 81. Todos debemos procurar que las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnos, maestros, padres, monitores, personal de cocina, limpieza y Oficial de Mantenimiento) sean de respeto mutuo.

V.5 HORARIOS

Artículo 82. Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.

Artículo 83. Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del Centro si no es con autorización de sus padres, tutores o en presencia de ellos. Los



padres de los alumnos más mayores que deseen que sus hijos salgan y vayan solos a sus casas deberán dejar constancia escrita de esa decisión familiar en el Centro.

Artículo 84. Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

V.6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 85. En el Centro se realizan actividades complementarias y extraescolares. La programación y desarrollo debe ajustarse a los siguientes criterios:

- a) La Coordinadora del Programa de Apertura de Centros presentará al Consejo Escolar, en su primera reunión la programación de actividades previstas para el curso dentro de la PGA. Previamente habrá mantenido reuniones con la AMPA y contará con la aprobación del Claustro.
- b) Todas las actividades que se realicen en el Centro serán aprobadas por el Consejo Escolar y formarán parte de la Programación General Anual.
- c) Si se decide realizar alguna actividad no incluida en la Programación General Anual, deberá informarse a la Comisión Permanente del Consejo Escolar para su aprobación y posteriormente comunicarse al Servicio de Inspección y valorarlas en la Memoria anual.
- d) La Comisión de Coordinación Pedagógica llevará a cabo la organización, el seguimiento y evaluación de las actividades complementarias.
- e) En las actividades complementarias que se realizan en el Centro dentro del horario lectivo participa todo el alumnado salvo excepciones.
- f) Las actividades complementarias que se realizan fuera del Centro tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.
- g) Siempre que la disponibilidad económica del Centro lo permita se ayudará a las familias de aquellos alumnos con menos recursos para que participen en actividades que requieren gastos excesivos.
- h) Todas las actividades complementarias que se realicen en horario lectivo deberán contar con la participación del tutor o maestro que



la ha solicitado. La Jefatura de Estudios facilitará el acompañamiento de otro profesor siempre que sea necesario.

- i) Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto.
- j) Para las actividades extraescolares se atenderá a la reglamentación del Programa de Apertura de Centros. (Se incluye en el ANEXO)

V.7 ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES

Artículo 86. Se deberán tratar con respeto y cuidado el mobiliario y todos los espacios del colegio (aulas, patio, gimnasio, pasillos, salón de actos, escaleras, etc.) procurando mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

Artículo 87. Para mantener la limpieza en los espacios exteriores, se utilizarán las papeleras, evitando dejar envases, papeles o desperdicios en el suelo, después del recreo se organizará por turnos diarios la supervisión y recogida del patio.

Artículo 88. Después de cada actividad desarrollada en el patio u otro espacio del Centro, siempre se dejará adecuadamente dispuesto para su posterior uso y con el material debidamente recogido.

Artículo 89. Los materiales de uso común estarán a disposición de todos, se utilizarán y reintegrarán a su lugar de almacenamiento en el mejor estado posible y con brevedad para su posterior uso. Si se trata de material informático, libros, DVD(s)...se anotará en el libro de registro que profesor lo ha retirado para el control de los responsables.

Artículo 90. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamiento del Centro, será comunicada lo antes posible al Oficial de mantenimiento o al Equipo Directivo para tomar las medidas oportunas.

Artículo 91. Al inicio de cada curso escolar cada ciclo hará una relación de material necesario, priorizando las necesidades y teniendo en cuenta que los materiales que se adquieran deben ser motivadores, resistentes y seguros.

El patio

Artículo 92. Siendo el lugar de esparcimiento y recreo de todos los alumnos del Centro, y dado el escaso espacio disponible y el peligro inherente se desautoriza el uso de cualquier tipo de pelotas en el tiempo de recreo.



Artículo 93. La vigilancia de los recreos se hará de acuerdo con lo establecido en el R.O.C., realizando turnos por días, prestando atención a todos los espacios existentes destinados para el tiempo de recreo.

Las aulas

Artículo 94. Las aulas se distribuirán entre los distintos niveles siguiendo criterios de accesibilidad y proximidad que garanticen la coordinación entre los distintos niveles y ciclos.

Artículo 95. En Educación Infantil, las aulas de la planta baja (ala izquierda) serán ocupadas por los alumnos de 3 años, 4 años y 5 años. En Educación Primaria, a excepción del primer curso, los alumnos ocuparán la primera planta.

Artículo 96. Habrá un aula específica destinada a los alumnos TEA, otra para música, otra para la segunda lengua extranjera(alemán) y una más para religión. Las familias podrán a principio de cada curso modificar la opción de religión cumplimentando el documento específico para ello.

La biblioteca

Artículo 97. La biblioteca es el lugar donde están colocados todos los libros del colegio. Su uso principal es para el préstamo de libros, aunque se realizan otras actividades educativas.

Artículo 98. Organización:

- Un maestro/a del Claustro será responsable de la misma.
- Cada clase dispondrá de una hora semanal para el servicio de préstamo, que se acordará entre el responsable de la biblioteca y el tutor de acuerdo con su horario.
- El mobiliario y los materiales deben mantenerse en orden, una vez usados.
- Existe a disposición de los Tutores, un carnet para préstamo escolar de la Biblioteca Pública de C/ Dr. Cerrada.

Reprografía y almacén de material de oficina

Artículo 99. Será preferiblemente el Oficial de Mantenimiento quien maneje los elementos de reprografía (fotocopiadora, plastificadora, encuadernadora) a petición del profesorado que deberá comunicárselo con antelación. Los monitores de actividades u otras personas que necesiten este servicio se lo pedirán al Oficial de mantenimiento o a Dirección.

Artículo 100. El material de oficina es de uso exclusivo de profesores así como el de manualidades que está para ser utilizado por los profesores,



para la decoración de aulas y pasillos, nunca para trabajos individuales de los alumnos, siendo las familias quienes aporten los materiales necesarios para la docencia de sus hijos.

El Aula de Informática

Artículo 101. Se utiliza para el uso de los medios informáticos por parte de los alumnos y del profesorado.

Artículo 102. Se nombrará un maestro responsable de coordinar su utilización, mantenimiento, reparación y de su funcionamiento.

Artículo 103. Cada curso escolar se establecerá un horario de utilización de manera que todos los alumnos puedan utilizar al menos una hora semanal. Su utilización sirve de apoyo a las diferentes áreas del currículo y como aprendizaje en el uso de aplicaciones ofimáticas.

V.8 EL COMEDOR ESCOLAR

Artículo 104. El servicio de comedor en los Centros Docentes Públicos dependientes del Gobierno de Aragón está regulado por la Orden de 12 de junio de 2000 (BOA de 23 de Junio), por el que dictan instrucciones para su organización y funcionamiento.

Cada curso escolar el Departamento de Educación envía la Normativa actualizada que registrará durante el año y que se entrega a las familias.

V.8.1 NORMAS DE CONVIVENCIA DEL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 105. Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Asistir al comedor con puntualidad en cada turno.
- Realizar los desplazamientos por el Centro correctamente.
- Ir al baño y lavarse las manos antes de comer. Lavarse las manos y los dientes después de comer.
- Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres manifiesten por escrito un justo impedimento.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Respetar y obedecer a las monitoras y atender a sus indicaciones.
- No molestar a los compañeros.
- Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del Centro que se señalen a tal efecto.



No se puede subir a las clases ni andar por pasillos con excepción de la realización de las actividades extraescolares del mediodía. Para ellas el lugar de encuentro y recogida de los alumnos por parte de los monitores de las actividades es el vestíbulo del Centro.

- Y aquellas normas de convivencia que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Artículo 106. En caso del incumplimiento de estas normas de convivencia o las que se señalan en el artículo 45 de este Reglamento, se aplicará el apartado de sanciones contempladas para cada caso en el artículo 48 del mismo.
- Artículo 107. Se considerarán como faltas leves:
 - No cumplir las normas de convivencia del comedor.
 - Se considerarán como faltas graves:
 - Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por:
 - a) Faltas de respeto y/o agresiones físicas o verbales.
 - b) Conductas peligrosas para con ellos o los otros y/o antihigiénicas.
 - c) Desperdiciar la comida.
- Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por las cuidadoras en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

V.8.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR

Artículo 108. El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias y faltas del alumnado, fijo o eventual que comunicará al Director.

Artículo 109. En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

- a) Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito en el Centro, poniéndolo en conocimiento de los padres.
- b) En caso de reincidencia, será dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
- c) Cuando las faltas sean graves podrán ser objeto de expulsión definitiva del comedor.
- d) La privación de permanencia en el comedor ocurrirá después de los apercibimientos orales y escrito de aviso inminente, por parte de las cuidadoras, que lo comunicarán al Director.



- e) El Director comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja del comedor.
- f) La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del menaje o mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.

Artículo 110. Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro serán de aplicación también durante la actividad del comedor.

V.9 APERTURA DE CENTROS. GUARDERÍA.

Artículo 111. El colegio dispone del servicio de apertura en horario de mañana y de tarde y su funcionamiento estará regulado por las normas de convivencia establecidas en este reglamento y vigilado por el coordinador/a de dicho programa.

V.9.1 Utilización de espacios fuera del horario lectivo

Artículo 112. El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad educativa, prioritariamente de los alumnos.

Artículo 113. Cualquier Entidad o Asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones siguiendo el procedimiento siguiente: Solicitud al Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza en el impreso oficial correspondiente, indicando en el mismo el nombre de una persona responsable, que es quien se compromete al correcto uso de las mismas, así como a la reparación en caso de deterioro.

Artículo 114. El uso de los diferentes espacios y dependencias del Centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del Centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será confirmado por la dirección del Centro, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas.

Artículo 115. El uso de los diferentes espacios e instalaciones para el desarrollo de las actividades que se desarrollen fuera del horario lectivo, deberá establecerlo el Consejo Escolar. Así como la participación en el Programa Abierto por Vacaciones: períodos de Septiembre, Navidad, Semana Santa y Junio y Julio.

Artículo 116. En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del Centro si no participan en alguna actividad o no están acompañados de sus padres.



V.10 Sobre seguridad, control y vigilancia

Artículo 117. Todos los años, durante el primer trimestre del curso escolar, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar.

Artículo 118. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del Centro debe ser comunicada lo antes posible al Oficial de mantenimiento o al Director para que tomen las medidas adecuadas.

Artículo 119. El Oficial de Mantenimiento vigilará la entrada al recinto escolar de personas ajenas a la Comunidad Educativa. Una vez comenzadas las clases, y transcurridos 10 minutos cerrará la puerta del patio y controlará la entrada de personas al edificio por la puerta principal. Para comunicar avisos o hacer gestiones en Dirección o en la Secretaría del Centro los padres respetarán la subida de las filas y los horarios de atención al público (de 9:00 a 10:00 horas).

Artículo 120. Durante el primer trimestre del curso escolar se darán a conocer a todos los maestros las orientaciones sobre el Plan de Evacuación y de Emergencias del centro para que informen adecuadamente a los alumnos. Estos deberán estar expuestos dentro de las aulas en un lugar visible.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 121. El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior abarca a toda la Comunidad Educativa, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus miembros, tanto en horario lectivo, como en el horario de actividades extraescolares.



VI. 1 Seguimiento, revisión y difusión

Artículo 122. El seguimiento de lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior se hará durante el tercer trimestre de cada curso escolar.

Artículo 123. Las propuestas de revisión o ampliación, si se consideran necesarias, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso escolar. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán informadas a los miembros del Consejo Escolar, se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado y se dará notificación de las mismas también en las Primeras Reuniones Generales de Familias.

Artículo 124. Se entregará copia de este Reglamento junto con el Proyecto Educativo del Centro a los siguientes órganos de la Comunidad Educativa:

- Claustro de Profesores.
- Miembros del Consejo Escolar.
- Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

Así como al Servicio de Inspección del Departamento de Educación.

Artículo 125. El original firmado y sellado estará archivado en Secretaría, donde habrá una copia del mismo a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que necesite consultarlo.

También se publicará en la página Web del Centro:
<http://ceipgasconymarin.catedu.es>

Zaragoza Junio de 2011

Este Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por el Consejo Escolar en su reunión ordinaria del día 29 de junio de 2011.

Ha sido actualizado, modificado e informado a la Comunidad Educativa en de junio de 2018.



VII. ANEXOS